

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10689 *Orden MED/21/2019, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, y con el objeto de mejorar la operatividad de los buques pesqueros de artes menores, se establecen las modificaciones oportunas en la Orden de 24 de enero de 2002, consistentes en la autorización para simultáneas la captura de crustáceos mediante nasas para cebo de palangres con otras artes.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se incluye un nuevo apartado 3 al artículo 1 de la Orden de 24 de enero de 2002, con la siguiente redacción:

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 no será de aplicación para las nasas utilizadas en la captura de crustáceos para cebo de palangres reguladas en el artículo 14 de la Orden 29 de junio de 2001 por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores.

Disposición inicial. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2019/10689](#)